



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2025-MPL**

Pueblo Libre, 30 de mayo de 2025

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**VISTO:** el Informe Técnico N° 000001-2025-MPL/SGPV, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 000060-2025-MPL/SG, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Secretaría General; el Informe N° 000099-2025-MPL/GPP, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000269-2025-MPL/GAJ, de fecha 29 de mayo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001051-2025-MPL/GM, de fecha 29 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que son atribuciones del alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*; así mismo, el artículo 39 del cuerpo normativo descrito, refiere que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada Ley mediante decretos de alcaldía;

Que, adicionalmente, el artículo 42 de la norma bajo comentario, señala que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 102 del referido marco legal, establece que: *"Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente"*;

Que, el artículo 17 de la Ordenanza N° 203-MPL, que aprueba el Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local del distrito de Pueblo Libre, establece que: *"El proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil para conformar el Consejo de Coordinación Local, constituye un mecanismo democrático que permite la participación de la Sociedad Civil del distrito de Pueblo Libre en dicho órgano"*;

Que, el artículo 18 de la citada norma, señala que: *"El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local y designa un Comité Electoral, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del mandato de dichos representantes. El Decreto de Alcaldía de convocatoria, además, establecerá el calendario electoral, el cual deberá incluir como mínimo, las siguientes fechas: cierre de inscripciones en el Libro de Registro; publicación del Padrón Electoral; plazo de impugnación del Padrón; plazo de inscripción de candidatos; publicación de relación de candidatos; plazo para formular tachas contra candidatos; lugar, fecha y hora de las elecciones y publicación de resultados"*;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2025-MPL**

Que, el artículo 21 de la norma descrita, refiere que: *"El Comité Electoral estará conformado por los siguientes miembros: Presidente; Secretario; y, Un Vocal;*

Que, en esa misma línea, el artículo 41 de la Ordenanza descrita, establece que: *"Los representantes de la sociedad civil son elegidos por un periodo de dos (2) años, contados desde la fecha de la instalación del respectivo Consejo de Coordinación Local. (...);"*

Que, con Carta N° 001-2023-MPL-ST, del Secretario Técnico del CCLD, se hace de conocimiento al Secretario General que, el día viernes 07 de julio del año 2023, tuvo lugar la celebración de la Primera Sesión Ordinaria de Coordinación Local Distrital de Pueblo Libre, reunión en la cual; entre otros, se realizó la presentación de los cuatro representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, periodo 2023-2025;

Que, ahora bien, mediante Informe Técnico N° 000001-2025-MPL/SGPV, de fecha 28 de mayo de 2025, la Subgerencia de Participación Vecinal señala que, la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital es vital para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 en el distrito; puesto que, actúa como órgano consultivo y de coordinación en el marco de la Ordenanza N° 527-MPL y sus modificatorias, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Pueblo Libre; en ese sentido, resulta necesario la Elección de los Representantes para el cumplimiento de los objetivos establecidos conforme al marco normativo y que a través de un Decreto de Alcaldía se establezca el cronograma del proceso electoral, todo ello con la finalidad de, concretar el proceso democrático de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Pueblo Libre, remitiendo para ello, la propuesta del Decreto de Alcaldía que convoca a la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Pueblo Libre, periodo 2025-2027 y designan miembros del Comité Electoral;

Que, con Informe N° 000060-2025-MPL/SG, de fecha 28 de mayo de 2025, la Secretaría General, traslada a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de Decreto de Alcaldía que convoca a elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Pueblo Libre, periodo 2025-2027 y designan miembros del Comité Electoral, remitido por la Subgerencia de Participación Vecinal, a través del Informe Técnico N° 000001-2025-MPL/SGPV, de fecha 28 de mayo de 2025 y el cual hace suyo en todos sus extremos;

Que, con Informe N° 000099-2025-MPL/GPP, de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que, en materia de planeamiento estratégico, ha verificado que, la convocatoria a elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD y designación de los miembros del Comité Electoral, contribuye al cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional – OEI.06 "Fortalecer la gestión institucional en el distrito", AEI.06.02 "Espacios y mecanismos de participación ciudadana fortalecidos en el distrito" del Plan Estratégico Institucional 2018-2026; así mismo, señala que, en materia de modernización, la propuesta se encuentra en el marco de sus competencias como órgano proponente de acuerdo al ROF; por lo que, emite opinión favorable al referido proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba la convocatoria a elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD y designación de los miembros del Comité Electoral, recomendando que, luego de la opinión legal favorable, se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000269-2025-MPL/GAJ, de fecha 29 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, revisado los documentos emitidos por la Subgerencia de Participación Vecinal, Secretaría General y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, encuentra que estos han sido emitidos en el marco de la normativa vigente; por lo que, emite opinión legal favorable referente al proyecto de Decreto de Alcaldía que convoca a elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2025-MPL

de Coordinación Local del distrito de Pueblo Libre por el periodo 2025-2027 y la designación de los representantes del Comité Electoral;

Que, con Memorando N° 001051-2025-MPL/GM de fecha 29 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, traslada a la Secretaría General todos los actuados, a fin de proseguir con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo respectivo;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972 ASÍ COMO DE LA ORDENANZA N° 203-MPL;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Pueblo Libre para el periodo 2025-2027, conforme al Cronograma que como Anexo N° 01, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Pueblo Libre, período 2025-2027, el cual estará conformado de la siguiente manera:

CARGO	UNIDAD ORGÁNICA
Presidente	Secretaría General
Secretario	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Vocal	Gerencia de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de los órganos y unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General y Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional www.muniplibre.gob.pe; respectivamente, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Yesabell Melina Ostos Rojas  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
  
MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ  
ALCALDESA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL  
CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL CCLD.

PERIODO 2025-2027

AGENDA	FECHA
CIERRE DE INSCRIPCIÓN EN LIBRO DE REGISTROS	2 de junio
PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	4 de junio
PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES	Hasta el 6 de junio
PLAZO PARA RESOLVER IMPUGNACIONES DEL PADRÓN	9, 10 y 11 de junio
PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO	12 de junio
PLAZO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	13 y 16 de junio
PUBLICACIÓN DE RELACIÓN DE CANDIDATOS Y PRESENTACIÓN DE TACHAS	17 y 18 de junio
PLAZO PARA RESOLVER LAS TACHAS	19, 20 y 23 de junio
PUBLICACIÓN FINAL DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS	24 de junio
JORNADA ELECTORAL Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	<p>Fecha: sábado, 28 de junio de 2025            Hora: 09:00am a 01:00pm            Lugar: Salón San Martín (1er piso) Municipalidad de Pueblo Libre.            Av. General M. Vivanco N° 859 Pueblo Libre.</p>

Gerente de Publicaciones Oficiales :  
**Ricardo Montero Reyes**

# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

**SÁBADO 31**  
DE MAYO DE 2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## NORMAS LEGALES

### GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

#### Convocan a Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Pueblo Libre para el periodo 2025-2027

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2025-MPL

Pueblo Libre, 30 de mayo de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO; el Informe Técnico N° 000001-2025-MPL/SGPV, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 000060-2025-MPL/SG, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Secretaría General; el Informe N° 000099-2025-MPL/GPP, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000269-2025-MPL/GAJ, de fecha 29 de mayo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001051-2025-MPL/GM, de fecha 29 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo, el artículo 39 del cuerpo normativo descrito, refiere que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada Ley mediante decretos de alcaldía;

Que, adicionalmente, el artículo 42 de la norma bajo comentario, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el tercer párrafo del artículo 102 del referido marco legal, establece que: "Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente";

Código de validación  
**OP N° 2404930-1**Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la <https://elperuano.pe>. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD URL: <https://elperuano.pe/verificador>

Que, el artículo 17 de la Ordenanza N° 203-MPL, que aprueba el Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local del distrito de Pueblo Libre, establece que: “El proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil para conformar el Consejo de Coordinación Local, constituye un mecanismo democrático que permite la participación de la Sociedad Civil del distrito de Pueblo Libre en dicho órgano”;

Que, el artículo 18 de la citada norma, señala que: “El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local y designa un Comité Electoral, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del mandato de dichos representantes. El Decreto de Alcaldía de convocatoria, además, establecerá el calendario electoral, el cual deberá incluir como mínimo, las siguientes fechas: cierre de inscripciones en el Libro de Registro; publicación del Padrón Electoral; plazo de impugnación del Padrón; plazo de inscripción de candidatos; publicación de relación de candidatos; plazo para formular tachas contra candidatos; lugar, fecha y hora de las elecciones y publicación de resultados”;

Que, el artículo 21 de la norma descrita, refiere que: “El Comité Electoral estará conformado por los siguientes miembros: Presidente; Secretario; y, Un Vocal;

Que, en esa misma línea, el artículo 41 de la Ordenanza descrita, establece que: “Los representantes de la sociedad civil son elegidos por un período de dos (2) años, contados desde la fecha de la instalación del respectivo Consejo de Coordinación Local. (...)”;

Que, con Carta N° 001-2023-MPL-ST, del Secretario Técnico del CCLD, se hace de conocimiento al Secretario General que, el día viernes 07 de julio del año 2023, tuvo lugar la celebración de la Primera Sesión Ordinaria de Coordinación Local Distrital de Pueblo Libre, reunión en la cual; entre otros, se realizó la presentación de los cuatro representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, periodo 2023-2025;

Que, ahora bien, mediante Informe Técnico N° 000001-2025-MPL/SGPV, de fecha 28 de mayo de 2025, la Subgerencia de Participación Vecinal señala que, la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital es vital para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 en el distrito; puesto que, actúa como órgano consultivo y de coordinación en el marco de la Ordenanza N° 527-MPL y sus modificatorias, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Pueblo Libre; en ese sentido, resulta necesario la Elección de los Representantes para el cumplimiento de los objetivos establecidos conforme al marco normativo y que a través de un Decreto de Alcaldía se establezca el cronograma del proceso electoral, todo ello con la finalidad de, concretar el proceso democrático de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Pueblo Libre, remitiendo para ello, la propuesta del Decreto de Alcaldía que convoca a la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Pueblo Libre, período 2025-2027 y designan miembros del Comité Electoral;

Que, con Informe N° 000060-2025-MPL/SG, de fecha 28 de mayo de 2025, la Secretaría General, traslada a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de Decreto de Alcaldía que convoca a elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Pueblo Libre, periodo 2025-2027 y designan miembros del Comité Electoral, remitido por la Subgerencia de Participación Vecinal, a través del Informe Técnico N° 000001-2025-MPL/SGPV, de fecha 28 de mayo de 2025 y el cual hace suyo en todos sus extremos;

Que, con Informe N° 000099-2025-MPL/GPP, de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que, en materia de planeamiento estratégico, ha verificado que, la convocatoria a elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD y designación de los miembros del Comité Electoral, contribuye al cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional - OEI.06 “Fortalecer la gestión institucional en el distrito”, AEI.06.02 “Espacios y mecanismos de participación ciudadana fortalecidos en el distrito” del Plan Estratégico Institucional 2018-2026; así mismo, señala que, en materia de modernización, la propuesta se encuentra en el marco de sus competencias como órgano proponente de acuerdo al ROF; por lo que, emite opinión favorable al referido proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba la convocatoria a elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD y designación de los miembros del Comité Electoral, recomendando que, luego de la opinión legal favorable, se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000269-2025-MPL/GAJ, de fecha 29 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, revisado los documentos emitidos por la Subgerencia de Participación Vecinal, Secretaría General y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, encuentra que estos han sido emitidos en el marco de la normativa vigente; por lo que, emite opinión legal favorable referente al



proyecto de Decreto de Alcaldía que convoca a elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Pueblo Libre por el periodo 2025-2027 y la designación de los representantes del Comité Electoral;

Que, con Memorando N° 001051-2025-MPL/GM de fecha 29 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, traslada a la Secretaría General todos los actuados, a fin de proseguir con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo respectivo;

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6)  
DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972  
ASÍ COMO DE LA ORDENANZA N° 203-MPL;**

DECRETA:

**Artículo Primero.-** CONVOCAR a la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Pueblo Libre para el periodo 2025-2027, conforme al Cronograma que como Anexo N° 01, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a los miembros del Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Pueblo Libre, período 2025-2027, el cual estará conformado de la siguiente manera:

CARGO	UNIDAD ORGÁNICA
Presidente	Secretaría General
Secretario	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Vocal	Gerencia de Asesoría Jurídica

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de los órganos y unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General y Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional [www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe); respectivamente, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del mismo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MONICA ROSSANA TELLO LÓPEZ  
Alcaldesa

YESABELL MELINA OSTOS ROJAS  
Secretaria General

**ANEXO N° 01**

**CRONOGRAMA DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE  
LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL CCLD.  
PERIODO 2025-2027**

AGENDA	FECHA
CIERRE DE INSCRIPCIÓN EN LIBRO DE REGISTROS	2 de junio
PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	4 de junio
PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES	Hasta el 6 de junio
PLAZO PARA RESOLVER IMPUGNACIONES DEL PADRÓN	9, 10 y 11 de junio
PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO	12 de junio
PLAZO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	13 y 16 de junio



PUBLICACIÓN DE RELACIÓN DE CANDIDATOS Y PRESENTACIÓN DE TACHAS	17 y 18 de junio
PLAZO PARA RESOLVER LAS TACHAS	19, 20 y 23 de junio
PUBLICACIÓN FINAL DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS	24 de junio
JORNADA ELECTORAL Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	Fecha: sábado, 28 de junio de 2025 Hora: 09:00am a 01:00pm Lugar: Salón San Martín (1er piso) Municipalidad de Pueblo Libre. Av. General M. Vivanco N° 859 Pueblo Libre.

